



SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN No. 2315 DE 2017.

Por medio de la cual se procede a decretar la Revocación Directa de la Resolución No. 747261 del 03 de noviembre de 2016, en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora MARIA CRISTINA ROMERO ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.561.191.

El Profesional Especializado 222-19, de la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme a las facultades legales especialmente las conferidas por los artículo 3º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, y 134 ibídem; y en estricto cumplimiento de las funciones descritas en la Resolución No. 224 del 15 de julio de 2012 y 442 de 2015, (*Manual de Funciones*) procede a petición de parte a decretar la revocación directa de la Resolución No. **747261 del 03 de noviembre de 2016**, con relación de las orden de comparendo No. **110010000000013030124**, previo los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado **SDM-140606 del 14 de septiembre 2017**, el señor HERNAN PAEZ CARDENAS, en su calidad de adjudicatario del vehículo de placas CYL-478, de acuerdo a la audiencia de remate, llevada a cabo el día 11 de julio de 2017, en el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., solicita la exoneración del pago del comparendo de la referencia, toda vez que argumenta el peticionario que el vehículo que aparece en la foto del comparendo, no corresponde al de su propiedad.

Con el fin de constatar la petición realizada por el señor HERNAN PAEZ CARDENAS, en su calidad de adjudicatario del vehículo de placas CYL-478, de acuerdo a la audiencia de remate, llevada a cabo el día 11 de julio de 2017, en el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se procede a realizar la verificación de la información en el sistema Sicón, respecto de la orden de comparendo No. **110010000000013030124**, encontrando:

1. Que el día 13 de agosto de 2016, se impuso la orden de comparendo nacional No. **110010000000013030124**, a la señora **MARIA CRISTINA ROMERO ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.561.191**, como propietario del vehículo de placas **CYL-478**, por incurrir presuntamente en la infracción **C-02**, actuación a cargo del agente de tránsito identificado con número de placa 090353.
2. Que por medio del sistema **SICON-ETB**, ante la supuesta ausencia injustificada del ciudadano, cumplido el término señalado en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1388 de 2010 en su artículo 24, la Autoridad de Tránsito "*declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) MARIA CRISTINA ROMERO ROA con C.C. No. 52.561.191*" declarándolo contraventor de las normas de tránsito dentro del proceso contravencional adelantado con ocasión de la imposición de dicho comparendo, incorporando al sistema, la Resolución No. **747261 del 03 de noviembre de 2016**, con firma digital de la Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, resolución que se encuentra debidamente ejecutoriada.

II. CONSIDERACIONES

En aras de preservar el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política de 1991, se procede a analizar los antecedentes procesales, junto con los argumentos dados por el señor HERNAN PAEZ CARDENAS, en su calidad de adjudicatario del vehículo de placas CYL-478, de acuerdo a la audiencia de remate, llevada a cabo el día 11 de julio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN No. 2315 DE 2017.

Por medio de la cual se procede a decretar la Revocación Directa de la Resolución No. 747261 del 03 de noviembre de 2016, en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora MARIA CRISTINA ROMERO ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.561.191.

medios probatorios, para que en audiencia pública estos, permitan sancionar o absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad..."

Así las cosas, se procede a decidir de fondo la petición incoada por el señor HERNAN PAEZ CARDENAS, en su calidad de adjudicatario del vehículo de placas CYL-478, de acuerdo a la audiencia de remate, llevada a cabo el día 11 de julio de 2017, en el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, una vez analizadas todas las actuaciones procesales adelantadas por la Autoridad de Tránsito de la Secretaria Distrital de Movilidad, con ocasión a la imposición de las orden de comparendo No. **110010000000013030124**, para lo cual hace las siguientes precisiones a saber:

En efecto, revisado la base de datos de la entidad se estableció que el contratista **ETB-SICON** responsable de cargar los comparendos al sistema, ingreso la orden de comparendo con el número de cedula No. **52.561.191**, perteneciente a la señora **MARIA CRISTINA ROMERO ROA**, registrado en dicha orden por el agente de tránsito, afectando a la mencionada ciudadana, ya que la fotografía que aparece en la orden de comparendo es de un vehículo de placa **CLY-478**, el cual no es de propiedad del señora **MARIA CRISTINA ROMERO ROA**, toda vez que las características del vehículo que aparece en las fotos de la orden de comparendo, corresponde a un automovil, marca mazda, línea 626, color plata, con ciudad de matricula Cali – Valle y las del vehículo de la peticionaria según la información registra en sistema QX GERENCIAL de la Entidad, son las de un vehículo clase automóvil marca Chevrolet, línea Aveo, color rojo Ferrari claro, cilindraje 1600; de igual forma se pudo establecer que la peticionaria es propietaria del vehículo **CYL-478**, es por este motivo que el señora **MARIA CRISTINA ROMERO ROA**, al no ser la propietaria del vehículo de placas **CLY-478**, no es sujeto de sanciones a las normas de tránsito.

De otra parte, se tiene que basta con el comparendo para demostrar que se cometió un error a la hora de su elaboración, toda vez que se expidió la orden de comparendo con una placa diferente a la que aparece en la prueba que sustenta la orden de comparendo No. **110010000000013030124**, por ende estando plenamente demostrado el error en el que se incurrió se procede a revocar la resolución No. **747261 del 03 de noviembre de 2016**, dado que concurren las causales de revocación del art. 93 del C.P.A y C.A.

Así las cosas es necesario informar a ETB-SICON que realice la desanotación del comparendo No. **110010000000013030124** de la cédula de ciudadanía No. **52.561.191** perteneciente a la señora **MARIA CRISTINA ROMERO ROA**, para lo de su competencia y además para que por su intermedio se informe al (SIMIT), con el fin de que se efectúen en los respectivos sistemas las modificaciones y actualizaciones a que haya lugar, de igual manera, para que se realicen los reportes necesarios para informar las actualizaciones a que hubiere lugar frente a los procesos adelantados por la Subdirección de Cobro Coactivo.

En suma, vale la pena dejar en claro que este Despacho no concederá ningún recurso de ley, con fundamento en el artículo 95 inciso 3 de la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A).

Finalmente, este Despacho considera pertinente Oficiar a la Dirección de Control y Vigilancia con copia al Comandante de la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C como quiera que desde allí se ejerce la Supervisión del contrato a fin de que se tomen las medidas necesarias para que no se sigan presentando inconsistencias en el procedimiento de elaboración de las órdenes de comparendos ante la Secretaria Distrital de Movilidad y se inicien las actuaciones administrativas correspondientes para recuperar el dinero dejado de percibir respecto del comparendo en comento.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN No. 2315 DE 2017.

Por medio de la cual se procede a decretar la Revocación Directa de la Resolución No. 747261 del 03 de noviembre de 2016, en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora MARIA CRISTINA ROMERO ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.561.191.

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 747261 del 03 de noviembre de 2016, en donde se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora **MARIA CRISTINA ROMERO ROA**, identificada con cedula de ciudadanía **No.52.561.191**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ABSOLVER de toda responsabilidad contravencional a la señora **MARIA CRISTINA ROMERO ROA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 52.561.191**, así como del pago de la multa impuesta frente a la orden de comparendo No. **110010000000013030124**, por la infracción **C.2**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la **DESANOTACIÓN** del comparendo N°. **110010000000013030124** del sistema de ETB SICON PLUS y por ende el antecedente que registra la cédula No. **52.561.191**.

ARTÍCULO CUARTO: una vez incorporada la novedad al sistema Sicon por el Grupo de Revocación de la Subdirección de Contravenciones, el contratista ETB como administrador del sistema realizará los reportes necesarios para adelantar las modificaciones a que haya lugar en el sistema del **SIMIT**, así como **reflejará las alertas pertinentes frente al proceso desarrollado por la Subdirección de Cobro Coactivo**.

ARTICULO QUINTO: Oficiar a la Dirección de Control y Vigilancia con copia al Comandante de la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C como quiera que desde allí se ejerce la Supervisión del contrato a fin de que se tomen las medidas necesarias para que no se sigan presentando inconsistencias en el procedimiento de elaboración de las órdenes de comparendos ante la Secretaria Distrital de Movilidad y se inicien las actuaciones administrativas correspondientes para recuperar el dinero dejado de percibir respecto del comparendo en comento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a la señora **MARIA CRISTINA ROMERO ROA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 52.561.191**, y al señor **HERNAN PAEZ CARDENAS**, en su calidad de adjudicatario del vehículo de placas **CYL-478**, de acuerdo a la audiencia de remate, llevada a cabo el día 11 de julio de 2017, en el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, en la forma prevista en los artículos. 67, 68 y 69 del C.P.A y C.A.,

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre de 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOHANNA CAROLINA HERNANDEZ FLAUTERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Alvaro Corrales

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 640

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICIÓN No. PETICIONARIO	SDM 140606 - MARÍA CRISTINA ROMERO ROA.
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA:	NO.REVOCATORIA 2315 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2017
FIRMADO POR:	YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 IBÍDEM, NOTIFICANDO POR AVISO EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA DIRECTA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD, POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 25 DE FEBRERO DE 2019, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA EN LA PÁGINA WEB WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 N°.37-35, PISO 1°.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

SE ANEXA A ESTE AVISO EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA DIRECTA EN (5) FOLIOS.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 25 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: CRISTINA RUEDA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 4 DE MARZO DE 2019, SIENDO LAS 4:00 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: CRISTINA RUEDA

ELABORÓ: CRISTINA RUEDA

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA